

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, febrero 22.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos Y/o beneficios a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

**RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS
TRIBUTARIOS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creada por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales:

1.1.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado, tendrán derecho al descuento del 25% (equivalente a tres meses) de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2017; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado. Hasta el 31 de marzo del 2017.

1.2.- Para los contribuyentes, afectos, pensionistas y adulto mayor no pensionista, que paguen por adelantado arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2017, tendrán derecho a un descuento del 16.66% (equivalente a dos meses). Además cumplan con el pago total del impuesto predial del año vigente y/o presenten la declaración Jurada de corresponderle. Hasta el 31 de mayo del 2017.

1.3.- Para los contribuyentes, afectos, pensionistas y adulto mayor no pensionista, que paguen por adelantado los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2017, tendrán derecho a un descuento del 8.33% (equivalente a un mes). Además cumplan con el pago total del impuesto predial del año vigente y/o presenten la declaración Jurada de corresponderle. Hasta el 30 de junio del 2017.

1.4. No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza, los inafectos al impuesto predial.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar los siguientes Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito:

2.1 Condonar multas al 100 %, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

2.2 Condonar el 50 % de la Multa, a los contribuyentes acogidos al beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autoavalúo para fines del Impuesto Predial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creada por Ley N° 26438
 AREQUIPA - PERÚ

2.3. Déjese sin efecto el numeral 2.4. del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo 2°, numeral 2.2, de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR en los siguientes términos: "2.2. Condónese el 95% del monto de los intereses moratorios de las deudas tributarias por impuesto predial y Arbitrios Municipales, si la deuda es cancelada desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2017. Y condónese el 90% del monto de los intereses moratorios de las deudas tributarias por impuesto predial y Arbitrios Municipales, si la deuda es cancelada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017".

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hubieran pagado sus tributos de impuesto predial y arbitrios municipales por adelantado, conforme a los términos del Artículo Primero de la presente Ordenanza, a su solicitud por escrito, se les reconocerá el beneficio del descuento que les corresponda, como pago a cuenta de arbitrios municipales correspondientes al año 2018.

ARTÍCULO 5°.- La Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza empezará a regir desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

 Ing. Ronald Ubánz Barreda
 ALCALDE

c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Administración Tributaria
 Mesa de Partes
 RP18/101





CUESTIONADA. Empresa que cobra peajes tiene que dar mantenimiento a carretera.

Gobernadora Osorio tilda de incapaz trabajo de Covisur

PEDIDO. Autoridad envió solicitud a MTC para revisión de contrato con empresa que administra Variante de Uchumayo.

Deysi Parí

Las persistentes lluvias ocasionaron nuevos anegados en la Variante de Uchumayo, a la altura de El Cural. El hecho dificultó el paso de los vehículos que ingresan y salen de Arequipa.

Debido a esta situación que se repite todos los años, la gobernadora regional Yamila Osorio reiteró el pedido de re-

visar el contrato con la Concesionaria Vial del Sur (Covisur), empresa que administra este tramo.

La solicitud ya fue formalizada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Osorio lanzó duras críticas a la empresa. "Es una concesión incapaz que no se ajusta a las demandas y expectati-

vas de la población ni mucho menos a la cantidad de presupuesto que recauda por los peajes", dijo.

La gobernadora añadió que Covisur tiene que trabajar y dar mantenimiento a la vía, de lo contrario, el Estado le debería resolver el contrato.

Osorio hizo el mismo pedido en enero, cuando otro tramo de la Variante de Uchuma-

CLAVES

• Covisur estima una inversión de un millón de dólares para realizar la elevación del tramo afectado. Sin embargo, no hay fecha definida para las obras. Esperan la respuesta del MTC.

• En 2015, la concesionaria recaudó S/ 74.3 millones por cobro de peajes en el tramo 5, bajo su administración. Este comprende Matarani - Juliaca, Ilo - Puno - Juliaca y Juliaca - Azángaro.



AFECTADAS. Vías de Cayma dañadas tras fuertes aguaceros.

Lluvias intensas hacen desbordar ríos en Cusco y dañan pistas en Arequipa

Redacción sur. Las lluvias en Cusco y Arequipa causan estragos. En la primera región se desbordaron los ríos Alto Urubamba y Koshirienti, inundando siete viviendas de las asociaciones Arenas del Mar y Huerta Familiar, del poblado de Kteni del distrito de Echarati, La Convención.

La emergencia, que se suscitó ayer lunes en horas de la madrugada, no dejó víctimas que lamentar. En estas casas se crían animales.

El jefe de Inedici Cusco, Gustavo Infantes, informó que las intensas precipitaciones en la zona continuarán, por lo que exhortó tomar las medidas preventivas para evitar el desborde de ríos.

Mientras que las precipitaciones en Arequipa se prolongaron durante toda la tarde de

ayer. El Senami pronosticó que hoy también se repetirá este clima. Mañana habrá una tregua y el fin de semana retornarán las lluvias.

Viaductos como la Av. Venezuela fueron anegados. Además, el 80% de las vías del distrito de José Luis Bustamante y Rivero están afectadas. El alcalde Ronald Ibañez dice que los trabajos de refacción son perjudicados por las lluvias.

Dijo que elaboran un proyecto para sacar la capa asfáltica y poner una nueva en la vía Pizarro, que fue destruida. Este estado de las pistas se repite en Sachaca, Paucarpata, Cayma y otros, generando tráfico.

En Yanahuara, se pidió el cierre del puente Concordia porque las bases del viaducto fueron afectadas por las lluvias.

RESPUESTA DE COVISUR

Frente a las críticas, el gerente técnico de Covisur, Manuel Huaco Lazarte, señaló que cumplen con lo estipulado en el contrato.

Explicó que si realizan el bombeo de agua con cisternas, pero que por el nivel de la precipitación, la zona se vuelve a inundar.

Hace tres años presentaron un proyecto de solución definitiva al MTC para levantar ese tramo de la carretera por 1.50 metros de alto en una longitud de 150 metros. Fue observado y entregaron las correcciones el 6 de enero.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MD/LBYR

M. Bustamante y Rivero 2017, febrero 22.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POB. CUANTO:
El Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 154° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 190° establece que las municipalidades, tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arrendos, licencias y derechos municipales.
Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF, señala que los contribuyentes locales pueden exonerarse, total o parcialmente, al sistema municipal y los contribuyentes de los tributos que administran, y que, en el caso de contribuciones y tasas dicha exoneración tendrá carácter de beneficio.
Que, en política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.
Que, además, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando incentivos y/o beneficios a quienes cumplen con el pago de sus tributos por adelantado.
Que, el Consejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.
Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
REGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

ARTICULO 1°.- Otorgar los siguientes incentivos tributarios a los contribuyentes que se inscribieron registrados como personas naturales:

- 1.1.- Para los contribuyentes que pagaron el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, el comprobante de depósito del documento del 05% legalizado a fin de cancelar los arrendos por fuentes de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines del año 2017, para hacer efectiva este derecho deberán cancelar los tributos arrendos, mantenimiento y gas adelantado. Hasta el 15 de marzo del 2017.
- 1.2.- Para los contribuyentes, arrendos, pensionados y adultos mayores no pensionados que pagaron por adelantado arrendos por fuentes de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y mantenimiento de parques y jardines del año 2017, tendrán derecho a un descuento del 10,10% legalizado a fin de cancelar los arrendos, mantenimiento y gas adelantado. Hasta el 15 de marzo del 2017.
- 1.3.- Para los contribuyentes, arrendos, pensionados y adultos mayores no pensionados, que pagaron por adelantado los tributos por fuentes de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y mantenimiento de parques y jardines del año 2017, tendrán derecho a un descuento del 8,20% legalizado a fin de cancelar los arrendos, mantenimiento y gas adelantado. Hasta el 15 de marzo del 2017.
- 1.4.- No se encuentran contemplados dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza, los multados al impuesto predial.

ARTICULO 2°.- Otorgar los siguientes Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito:

- 2.1.- Condición del 100 % por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y voluntarias derivadas a la fecha de pago a los contribuyentes que regularizan su situación tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Metros Cuadrados y Arrendos Municipales.
- 2.2.- Condición al 50 % de la multa, a los contribuyentes acogidos al beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autorización para fines del Impuesto Predial, de acuerdo a la establecida en el numeral 2.4 del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MD/LBYR.

ARTICULO 3°.- Modificar el Artículo 7°, numeral 2.4, de la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MD/LBYR en los siguientes términos: "2.2. Condición al 50% del monto de las multas ocasionadas por los contribuyentes por impago de predial y Arrendos Municipales, si la multa es conciliada dentro del 15 de junio hasta el 31 de agosto de 2017 y condicionar al 100% del monto de las multas ocasionadas por los contribuyentes por impago de predial y Arrendos Municipales, si la multa es conciliada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017."

ARTICULO 4°.- Los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hubieran pagado sus tributos de impuesto predial y arrendos municipales por adelantado, conforme a los artículos del Artículo Primero de la presente Ordenanza, a su solicitud por escrito, se les reconocerá el beneficio del descuento que les corresponde, sobre pago a cuenta de arrendos municipales correspondientes al año 2016.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, en relación a su facultad administrativa (autorizada con sus procesos de fiscalización con la correspondiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación) queda, conforme a Ley.

ARTICULO 6°.- La presente ordenanza entrará a regir desde el día siguiente de la publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

FOR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Antonio H. Lopez Roldán
 Alcalde Municipal

Fco. Romeo Chávez Barrios
 Gerente Municipal

L.C. Alcalde
 Gerencia Municipal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Administración Tributaria
 Oficina de Fines
 Arequipa

Audidores de Contraloría evaluarán canal de Majes

Arequipa. Una comisión de auditores fue acreditada por la Contraloría de la República para inspeccionar el canal 9 y túnel 9 del sistema que conduce agua a la primera etapa de Majes Siglas.

La evaluación se realizará hoy en el distrito de Achoma en Caylloma, donde se ubica la infraestructura dañada.

El temor de los agricultores es que el canal y túnel colapsen en cualquier momento y dejen sin agua a decenas de agricultores en Santa Rita de Siglas y la Irrigación Majes.

Su preocupación se incre-



Verificarán daños en canal.

menta porque el área es afectada por filtraciones de agua de un reservorio y una falla geológica que ocasionan que el terreno ceda.

El hecho fue informado la semana pasada por la República. En esa oportunidad, el congresista Horacio Zeballos solicitó la intervención del órgano de control y de la Autoridad Nacional del Agua.

La Contraloría General de la República informó que verificarán la existencia de las rajaduras y revisarán toda la información alcanzada por los encargados del proyecto.

En su momento, el gerente de la Autoridad Autónoma de Majes, Fernando Vargas, informó que en marzo iniciarían el proyecto para la solución definitiva al problema.

Sujeto dispara a pareja de enamorados para asaltarlos

Jullaco. Un delincuente atacó a una pareja de enamorados. Les disparó con un arma de fuego en las inmediaciones de la explanada del cerro Huaynarroque. El hecho se produjo cerca de las 20:00 horas del domingo. La pareja de enamorados Raúl P.C y Norma Q.A. caminaban por ese sector cuando fueron atacados

por el individuo, quien en un primer momento pretendió arrebatar las pertenencias de los agravaados.

Los enamorados se habrían resistido al asalto, por lo que el delincuente disparó a quemarropa a los dos jóvenes.

El varón presenta herida de bala en el brazo izquierdo, mientras que la mujer un im-

pacto de bala a la altura del abdomen.

Ambos fueron trasladados hasta la clínica privada de Juliaca, a donde llegó la policía para indagar sobre el hecho. El varón estaba en su casa y narró lo sucedido a los efectivos policiales.

Los agentes de la sección especializada y la fiscal de turno, Zindy Enriquez Leiva, también se constituyeron a las inmediaciones de la explanada del cerro Huaynarroque, donde realizaron las diligencias.